CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS PN DECAS MIC No. **21-8-10021-24**

Yopal, 16 de septiembre de 2024

Señores
TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S.
Nit: 844003380-1
R/L: **MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ**
Cc: 40.436.433 de Villavicencio Meta
Dir: Calle 25 N 22 40 Yopal Casanare
Correo: admon@t-unidos.com
Celular 3108609509

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN DECAS MIC 026-2024

Con toda atención me permito informarle que la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE acepta la propuesta presentada por usted el día 09 de septiembre de 2024, dentro del proceso de contratación No. **PN DECAS MIC 026-2024**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN COMODATO DE LA POLICIA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, Y A VEHICULOS DE OTRAS UNIDADES POLICIALES QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN COMISIÓN"**, el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

REFERENCIA CONTRACTUAL	**N° PN DECAS MIC 21-8-10021-24**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE**
NIT N°	**844.000.016-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**Coronel GIOVANNI BARRERO UNIGARRO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.999.288 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Casanare
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 3945 del 29 de noviembre de 2023, por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S.** Nit: 844003380-1 R/L: **MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ** Cc: 40.436.433 de Villavicencio Meta Dir: Calle 25 N 22 40 Yopal Casanare Correo: admon@t-unidos.com Celular 3108609509
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN COMODATO DE LA POLICIA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASIGNADOS AL**

	DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, Y A VEHICULOS DE OTRAS UNIDADES POLICIALES QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN COMISIÓN"
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable de movilidad del Departamento de Policía Casanare o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 3256 de 16 de Diciembre de 2004 emanada de la Dirección de la Policía Nacional "por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014).
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se realizará a través de contracto sucesivo, hasta agotar el total del presupuesto asignado y relacionado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de acuerdo a las necesidades que demande la entidad, en todo caso bajo la coordinación del Supervisor del Contrato que sea designado por el Comando del Departamento de Policía Casanare.
FORMA DE PAGO	LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, se obliga a realizar el pago del contrato, de manera parcial en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de entrega del bien, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañados del soporte del pago de Salud, Seguridad Social, ARL y aportes parafiscales en caso de estar obligado, documentos que deben ser presentados en original y dos copias, una vez cumplido lo anterior se radicara el derecho a turno y el pago se realizara de acuerdo a la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE del bien suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE. **FACTURAS ELECTRONICAS**: Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de facturas de ventas, notas débito y/o notas crédito, el cual aplica de forma

	obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CDPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre del Departamento de Policía Casanare, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda –SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione él envió a cada supervisor a través del aliado tecnológico VFE – Validador de factura electrónica SIIF NACION. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a central de cuentas del DECAS. **NOMBRE BENEFICIARIO:** TRANSPORTADORES UNIDOS MR SAS **NIT:** 844003380 **CUENTA N°:** 36310598172 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **4424** del 26/08/2024, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamento de Policía Casanare.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato, es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00), MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO** (SI APLICA). Suma que se discrimina según el anexo 1.
Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
Fuerza mayor o caso fortuito	El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a la POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento de la POLICIA en forma motivada al respecto. En el evento que la POLICIA considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de la oferta
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Departamento de Policía Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS (120) DIAS CALENDARIO.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS SUMINISTROS.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VALOR DE LOS BIENES Y EQUIPOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA

	MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el **31 de diciembre 2024 o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para la presente contratación de mínima cuantía.
LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIENES	El suministro de combustible gas natural vehicular objeto del presente proceso de contratación deberá ser suministrado en la estación de servicio presentada por el oferente que deben estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Yopal, con las condiciones establecidas en el anexo no. 2 - condiciones técnicas - otras condiciones técnicas verificables - capacidad operativa.
MONEDA DEL CONTRATO	Peso Colombiano.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.
VIGENCIA	La vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Casanare, recomienda al ordenador del gasto del Departamento de Policía Casanare, adjudicar el proceso **PN DECAS MIC 026-2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN COMODATO DE LA POLICIA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, Y A VEHICULOS DE OTRAS UNIDADES POLICIALES QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN COMISIÓN"** a la empresa **TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S** identificada con NIT 844003380-1, representante legal la señorita **MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 40.436.433 de Villavicencio Meta, en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas, cuando hayan sido exigidas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Atentamente,

Coronel GIOVANNI BARRERO UNIGARRO
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboro; Intendente Wilber Bonilla Moreno
Analista de Contratos Decas

Revisó: Intendente Wilber Bonilla Moreno
Jefe Grupo de Contratos Decas (E)

Capitán Ximena Botero Toro
Jefe Asuntos Jurídicos Decas

Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 098-6344700 Ext 328126
decas.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO 1

CONDICIONES ECONÓMICAS

ITEM	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VR M3	VALOR CONTRATO 2024
1	10	DECAS	"Suministro de combustible Gas Natural Vehicular (GNV) para los vehículos de propiedad y/o en comodato de la Policía Nacional o por los cuales sea legalmente responsable, asignados al Departamento de Policía Casanare, y a vehículos de otras unidades policiales que por necesidades del servicio se encuentran en comisión" en el municipio de Yopal.	GLOBAL	2.130,00	$ 10.000.000,00
VALOR TOTAL POR RECURSO						**$ 10.000.000,00**

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

CALIDAD: El contratista deberá anexar documento independiente sobre el Gas Natural Vehicular a suministrar, si cumple con las normas técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para lo cual, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente.

El GNV debe cumplir con la siguiente norma técnica.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA	MEDIDA
GAS NATURAL VEHICULAR GNV (Resolución 180928 de julio 26 de 2006 y Resolución del Ministerio de Minas y Energía NTC/Iso/IE 4826 180141 de 2007.	NTC/Iso/IE 4826	M3

CAPACIDAD OPERATIVA -JUSTIFICACION:

El contratista deberá contar con instalaciones adecuadas, dotadas de los elementos necesarios de seguridad industrial, que brinde seguridad a los vehículos en el sitio donde se suministre el combustible. Así mismo la estación de servicio debe contar con mínimo un (1) surtidor en el sitio donde se suministra el GAS NATURAL, y buena amplitud de bahías que ofrezcan seguridad para el suministro.

INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS: El contratista garantiza que el suministro de combustible gas natural vehicular (GNV), en estaciones de servicio de su propiedad o filiales, las cuales deben estar ubicadas en el perímetro urbano de los municipios de Yopal, en todo caso estarán ubicadas fuera de las Instalaciones Policiales.

De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible Gas Natural Vehicular (GNV) en la estación de servicio (surtidor), aclarando que es en el momento del abastecimiento, donde el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por la Policía Nacional, a través del sistema de información que administra y controla dicho suministro con el dispositivo electrónico.

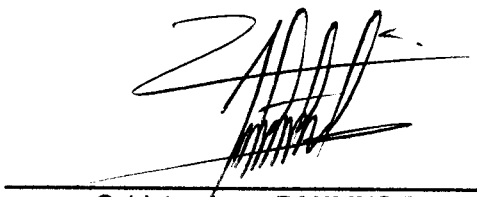
Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos del Departamento de Policía Casanare, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.

CAPACITACIÓN: El personal con que cuente el contratista deberá tener la capacitación adecuada a fin de garantizar de forma óptima el suministro de combustible gas natural vehicular (GNV), a los vehículos de la Policía Nacional.

MEJORA TECNOLÓGICA: El contratista se compromete a utilizar equipos y sistemas para el suministro de combustible gas natural vehicular (GNV), *a los vehículos de la Policía Nacional de última tecnología, a fin de que* garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.

PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN: El contratista deberá presentar el nombre y dirección de la estaciones de servicio que suministrará el combustible gas natural vehicular (GNV), dentro del perímetro urbano en el municipio de Yopal, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso a fin de que el Grupo de Movilidad del DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE verifique las condiciones de seguridad, técnicas y tecnológicas y hará las observaciones que se considere necesarios en razón de su función o medidas de seguridad.
El contratista garantizará que el suministro de combustible gas vehicular (GNV) se hará, de acuerdo a la información que suministre el mismo, garantizándose por parte del proveedor el suministro diario las 24 horas del día y 7 días a la semana; la entrega de un comprobante (recibo) por suministro y por vehículo, donde se especifique fecha, hora del suministro, la sigla del vehículo, el número de metros cúbicos, kilometraje del vehículo tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta, al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella dactilar del Conductor del vehículo al cual se le suministra el (GNV).
El contratista, se compromete a mantener el precio por metro cúbico establecido para el municipio de Yopal durante la ejecución del contrato para el combustible gas natural vehicular (GNV), en la estación de servicio en que se pacte el suministro del mismo a los vehículos propiedad de la Policía Nacional. En caso de ser aprovisionado algún vehículo por planes de contingencia fuera de las estaciones pactadas, el precio de ese combustible se regirá bajo los mismos parámetros descritos anteriormente.
El contratista se compromete a realizar cortes mensuales (25 al 25) de cada mes, haciendo el cobro del combustible suministrado durante el periodo en mención en una sola factura por las estaciones de servicio habilitadas para tal fin, junto con los documentos exigidos por el grupo de movilidad Casanare al igual se compromete a reconocer las notas crédito o débito que por diferentes motivos serán generadas dentro de la ejecución del contrato, estas notas se aplicarán en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la Institución.
El contratista se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar pegados en hojas tamaño oficio, empastados y en orden cronológico de acuerdo al suministro de Gas Natural Vehicular, los cuales serán solicitados en forma selectiva por parte del supervisor del contrato y los originales serán entregados a la oficina de procedimiento de combustible a fin de ser revisados, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional, El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizada ni cancelada. Al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados.
El contratista nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato.
El contratista se compromete en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible gas natural vehicular (GNV), en dar prioridad (en la Estación de servicio pactada) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario.
El contratista debe contar con sistemas de seguridad (circuito cerrado de televisión) de optima definición en las estaciones de servicio habilitadas, las cuales monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución. Al igual tendrá un back-up en caso de presentarse irregularidades en el sistema principal de almacenamiento de este sistema.
El contratista aceptará, en cualquier tiempo auditoría en la Estación de Servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.

Vo.bo.



Subintendente **PAULINO RUIZ MENDOZA**
Grupo Movilidad DECAS